



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, Veinticinco (25) de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN: 2016-29
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: MARIA IGNACIA ASCENCIO DE GARCIA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP-

A folio 92 del expediente, obra sustitución de poder realizada por el Dr. Oscar Miguel Valero Rodríguez a la Dra. Ana Sofía Alemán Soriano, para que continúe la representación de la demandante dentro del trámite de la referencia.

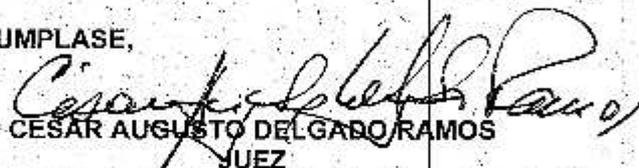
Al respecto, el artículo 75 del C.G.P. en su párrafo sexto establece "Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente."

Es así como al observar el poder conferido por la actora al Dr. Oscar Miguel Valero Rodríguez, no se estipuló prohibición expresa para sustituir el poder, por lo que, se acepta la sustitución en los términos del artículo 75 del C.G.P. y se reconocerá personería a la Dra. Ana Sofía Alemán Soriano, como apoderada de la demandante, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido, luego de verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página de internet de la Rama Judicial¹.

De otro lado, se encuentra el proceso al Despacho con memorial presentado el 18 de Agosto de 2016, por la Dra. Ana Sofía Alemán Soriano, en el que autoriza como Dependiente Judicial al Señor Kevin Felipe Molina Calderón, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.552.351 de Ibagué, aportando a la solicitud, copia de la certificación de terminación de materias del programa de derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia.

Conforme lo anterior, y a pesar de que el Señor Kevin Felipe Molina Calderón, ya no tiene la condición de estudiante de la Facultad de Derecho, se autorizará como dependiente judicial hasta el 21 de Noviembre de 2017, con las facultades establecidas en el Decreto 196 de 1971, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del mencionado Decreto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

¹ VL 128

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué